



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2024-MDVA

Vista Alegre, 25 de Abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N°008-2024-CM-MDVA celebrada el 25 de abril del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe N°052-2024-GSMYMA/MDVA emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N°229-2024-OGAJ-MDVA de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Según el artículo 77 del D.S. N°008-2025-PCM, referente a las estrategias, planes y programas. - Las estrategias, planes y programas constituyen instrumentos que estructuran y organizan objetivos, recursos, plazos y responsabilidades a fin de ejecutar de forma efectiva, eficaz y oportuna la política ambiental y de los recursos naturales.

La Comisión Ambiental Municipal – CAM es la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Conforme a la Guía para el funcionamiento del sistema local de gestión ambiental (SLGA), aprobado mediante Resolución Ministerial No. 131-2021-MINAM, el objetivo, “Establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital.

Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local.

El rol fundamental de la CAM es el de coordinar y concertar la política ambiental y climática local. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

privado, promoviendo una gestión integrada en materia ambiental, de recursos naturales y climática. Siendo la CAM la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la PNA, su rol dentro del SLGA permite que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental y la mejora del desempeño ambiental local, a ser atendidas por las entidades públicas competentes, sean resultado de un esfuerzo concertado y participativo que incorpore las perspectivas del sector privado y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a fomentar la participación, transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la aplicación del Gobierno Abierto en la gestión ambiental local.

La CAM debe liderar la concertación y la coordinación de los procesos vinculados a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que se generen o implementen en el ámbito territorial local, fortaleciendo la gobernanza ambiental.

La guía para el funcionamiento del sistema local de gestión ambiental (SLGA), aprobado mediante Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM es de alcance nacional, por tanto, también, es aplicable a los gobiernos locales y teniendo en consideración que el dispositivo ministerial entró en vigencia a partir del año 2021; mientras que la Ordenanza Municipal N°08-2016-MDVA es de año 2016, de tal forma que, se debe adecuar a la "Guía" antes indicada.

El área responsable de la Gestión Ambiental, precisa que, se debe dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°08-2016-MDVA de fecha 19 de abril de 2016, por cuanto, se encuentra desactualizada con relación a la Resolución Ministerial No. 131-2021-MINAM.

Corresponde al Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACIÓN UNÁNIME**, decidió la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación de la Comisión Ambiental- CAM, que cuenta con 03 disposiciones complementarias y un anexo de 05 artículos la misma que forma parte de la presente Ordenanza Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CREACION Y CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL- CAM, que cuenta con 03 disposiciones complementarias y un anexo de 05 artículos la misma que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N°08-2016-MDVA de fecha 19 de abril del 2016, y cualquier Norma o disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Alcaldía el cumplimiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente Ordenanza a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE